



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA

Abancay, 26 de diciembre del 2024.

#### VISTOS:



El expediente administrativo con registro 2313-SG, que solicita la aprobación de la contratación directa para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTICACION REMOTA - MYLOFT”**, contenido en la Carta N° 034-2024-DITT-VRIN-UNAMBA, Informe N° 210-2024-ABAST/UNAMBA, Informe N° 620-2024-UNAMBA/DIGA/U.A/ENH, Carta N° 2922-2024-DIGA-UNAMBA Carta N° 054-2024-EGA-DITT-VRIN-UNAMBA, Informe N° 382-2024-ABAST/UNAMBA, Informe N° 672-2024-UNAMBA/DIGA/U.A/ENH, Carta N° 3005-2024-DIGA-UNAMBA, Informe N° 1738-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA, Carta N° 1239-2024-OPP-UNAMBA, Informe Técnico N° 682-2024-UNAMBA/DIGA/U.A/ENH, Carta N° 3039-2024-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 0316-2024-JOAJ-UNAMBA, Carta N° 3108-2024-DIGA-UNAMBA; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Carta N° 034-2024-DITT-VRIN-UNAMBA, de fecha 29 de octubre del 2024, se solicita el requerimiento de pedido de servicio N° 2415-2024, **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTICACION REMOTA - MYLOFT”**, al mismo que adjunta el pedido de servicio N° 02415 y los Términos de Referencia, suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA

Abancay, 26 de diciembre del 2024.



procesos de contratación pública se desarrollan con fundamento en los principios que rigen las contrataciones del Estado, como transparencia, eficiencia y eficacia, integridad, libre concurrencia, entre otros. Además, pueden aplicarse otros principios generales del derecho público, siempre que sean relevantes para los procesos de contratación. Estos principios aseguran que los procesos sean justos, eficientes y estén orientados a lograr una finalidad pública;



Que, el numeral 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; a su vez, el numeral 16.2. establece que las especificaciones técnicas deben formularse de manera objetiva y precisa para fomentar la libre concurrencia, transparencia y condiciones de igualdad. No se deben hacer referencias directas a marcas, patentes, o procedimientos específicos a menos que sea necesario y esté justificado, de acuerdo con la normativa. Esto promueve la competencia y evita direccionamientos o sesgos en el proceso de selección;



Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto siguiente: “(...) para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones (...)”;



Que, de forma complementaria a dicha disposición, el artículo 100°, literal i), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: “La Entidad puede contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico (...)”;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, establece las causales para la adquisición de bienes mediante contratación directa, entre ellas se encuentra la establecida en numeral 27.1, literal e) que dispone “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.”; concordante con el Reglamento que en su artículo 100°, literal e) señala referido proveedor único, la cual dispone expresamente que, “En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”;

Que, el numeral 27.2° del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, por su parte, el artículo 101°, del RLCE, numeral 101.1, señala: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”, y el numeral 101.2, indica que para la contratación directa, la resolución del Titular de la Entidad, requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Carta N° 189-2024-VRIN-UNAMBA, de fecha 03 de octubre del 2024, donde el Vicerrector de Investigación solicita asignación presupuestal para a adquisición de plataforma de acceso a información académica donde se cotiza la plataforma web MYLOTF, Acceso Remoto por el periodo de suscripción de 01 año, por el precio S/



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA

Abancay, 26 de diciembre del 2024.

14,325.00, y mediante Informe N° 1214-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA de fecha 09 de octubre del 2024, se comunica la asignación presupuestal en la Meta N° 015, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica 2.3.2.5.199, Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Carta N° 034-2024-DITT-VRIN-UNAMBA, de fecha 29 de octubre del 2024, se solicita el requerimiento de pedido de servicio N° 2415-2024, **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**;

Que, mediante Informe N° 210-2024-ABAST/UNAMBA de fecha 14 de noviembre del 2024, el jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, informa sobre la indagación de mercado para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**, concluyendo que la contratación debe incluirse en el PAC 2024, para proceder con lo establecido dentro de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo, se solicita que mediante su despacho se remita al área para que se pronuncie sobre el único postor en torno a la carta de exclusividad, con fines de determinar el tipo de contratación que corresponda, a su vez emitir un informe técnico y la necesidad respectiva de la contratación;

Que, mediante Carta N°054-2024-EGA-DITT-VRIN-UNAMBA, de fecha 10 de diciembre del 2024, y número de registro N° 12766 de fecha 10 de diciembre del 2024, donde se realiza el análisis correspondiente de la adquisición, respecto al requerimiento, la indagación de mercado y las cualidades de la misma referidas a mejorar la capacidad investigativa de los docentes, estudiantes e investigadores de la universidad, las misma que generaran un impacto directo en la investigación científica y tecnológica, la misma que generara el fomento de la investigación de alta calidad y la formación de profesionales competitivos, concluyendo que la suscripción a plataformas de biblioteca virtual con base de datos multidisciplinaria de investigación, es indispensable para consolidar las capacidades investigativas (...);

Que, mediante Informe N°382-2024-ABAST/UNAMBA, de fecha 12 de diciembre del 2024, Informa sobre la indagación de mercado para la contratación de la plataforma de biblioteca virtual con base de datos, donde se concluye que se remita para su certificación y teniendo el sustento de la Carta N°054-2024-EGA-DITT-VRIN-UNAMBA, donde la contratación del servicio es con fines de investigación y teniendo un postor único, se proceda a las actuaciones correspondientes para su contratación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el informe N°672-2024-UNAMBA/DIGA/U.A/ENH, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de crédito presupuestario SIAF 3695, por el valor de S/ 106,946.00 para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**;

Que, mediante Carta N° 3005-2024-DIGA-UNAMBA, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de Certificación Presupuestal N° 3695 para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE,**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA**

Abancay, 26 de diciembre del 2024.



**REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - Unidad de Presupuesto, comunica la aprobación de certificación de crédito presupuestal N°3695, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**, donde se aprueba la Certificación Presupuestal por un valor de S/ 106,946.00 soles, en la específica de gasto 2.3.25.199 afecto a la meta N°15, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y con Carta N°1239-2024-OPP-UNAMBA, el jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto de fecha 13 de diciembre del 2024, comunica la aprobación en el marco del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° del D.L 1440;



Que, mediante Informe Técnico N° 682-2024-UNAMBA/DIGA/U.A/ENH de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, se concluye que a fin de aprobar la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único deberá de tomarse en cuenta lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. A su vez, se llega a la determinación que, sobre las bases sostenida en los informes, se configuraría la causal de contratación directa prevista en los literales e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para los bienes y servicios de postor único. A fin de determinar la causal de contratación directa prevista en el literal e) y el literal i) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado, es importante observar las condiciones señaladas en el artículo 100° del Reglamento; esto es e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de determinado proveedor, o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos y que en cumplimiento del numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emite el presente sustento técnico que contiene la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;



Que, mediante Opinión Legal N° 0316-2024-JOAJ-UNAMBA, de fecha 20 de diciembre del 2024, concluye que es VIABLE, la Contratación Directa de **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**, por el monto de S/ 106,946.00, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 101.1. del artículo 101, referido a la potestad de delegación en los supuestos contenidos en el literal e) del artículo 27.1. de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Formato N° 02, con numero de Registro N° 065-2024-UNAMBA-DIGA, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”**; y con Carta N° 3108-2024-DIGA-UNAMBA, solicita la aprobación de la contratación directa mediante acto resolutivo;

Que, el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA**

Abancay, 26 de diciembre del 2024.



Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la CONTRATACION DIRECTA para la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”, afecto a la meta N° 015, en la específica de gasto 2.3.25.199, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con Certificación Presupuestal SIAF N° 3695, por el Valor Referencial de S/.106,946.00 (Ciento seis mil, novecientos cuarenta y seis 00/100 Soles) en cumplimiento al artículo 27° literal e), i) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el artículo 100°, literal e) y i) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en atención al informe técnico, legal y presupuestal, los que forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNAMBA, la conducción del procedimiento de selección de contratación directa para la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION A PLATAFORMA DE BIBLIOTECA VIRTUAL CON BASE DE DATOS MUSLTIDISCIPLINARIAS DE INVESTIGACION ACADEMICA Y REVISTAS REVISADA POR PARES – SAGE, REVISTAS, LIBROS DE INGENIERIA – KNOVEL Y LA PLATAFORMA DE AUTENTIFICACION REMOTA - MYLOFT”, conforme a lo señalado en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y adopten las demás acciones que correspondan bajo estricta responsabilidad.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución y los Informes que lo sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de conformidad al artículo 101°, numeral 101.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, al responsable de la Unidad de Abastecimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISTRIBUIR**, la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Jefe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe y transparencia a través de la Oficina de Tecnología de la Información.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

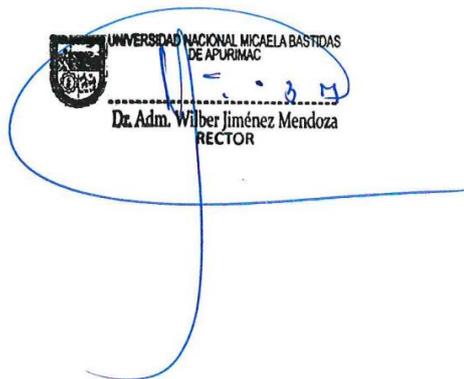
**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 475-2024-R-UNAMBA**

Abancay, 26 de diciembre del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OPP  
AL  
ABASTECIMIENTO  
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica  
OCI.  
OTI  
Archivo  
LIPR.